



NOTARIA 4ta.

Doctor

Edmundo Cueva Cueva

Teléfonos:

527-410 - 230-058

Quito - Ecuador

02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "SUMINISTROS

COMERCIAL DISTRIBUCION, SUMICODI CIA. LTDA.".

OTORGADA POR:

SRA. FABIOLA MORA YEROVI DE TOLEDO Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL : S/. 720.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día - jueves
cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve;

Ante mí Doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto de la
ciudad de Quito, comparecen los señores : FABIOLA MORA

YEROVI DE TOLEDO, XIMENA TOLEDO MORA DE CORONEL y ROBER-
TO TOLEDO MORA, las dos primeras casadas y el último

soltero; comparecen también los señores DR. MANUEL
IGNACIO TOLEDO BERNERO, cónyuge de la SRA. FABIOLA MORA

YEROVI y JUAN CARLOS CORONEL ROMO, cónyuge de la SRA.

XIMENA TOLEDO DE CORONEL, todos de nacionalidad Ecuato-
riana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fé; y me piden eleve a escritura pública la

siguiente minuta: "Señor Notario: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las sigui-

estipulaciones: OTORGANTES .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores FABIOLA MORA YEROVI DE TOLEDO, XIMENA TOLEDO MORA DE CORONEL y ROBERTO TOLEDO MORA, las dos primeras casadas y el último soltero, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos

Comparecen también los señores DR. MANUEL IGNACIO TOLEDO BERMEO, cónyuge de la SRA. FABIOLA MORA YEROVI y JUAN CARLOS CORONEL ROMO, cónyuge de la SRA. XIMENA TOLEDO DE CORONEL, para efectos de dar su consentimiento y autorización a sus cónyuges respecto a la inversión que realizan en esta compañía. PRIMERA .- Denominación

La compañía que se constituye mediante este contrato, se denominará "SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION, SUMICODI CIA. LTDA.". SEGUNDA .- Objeto social .- El

objeto de la compañía es el Suministro, Comercialización y distribución de útiles de oficina en el territorio Nacional, y efectuar operaciones relacionadas con dicha actividad. TERCERA .- Nacionalidad y Domicilio .- "SU-

MINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION, SUMICODI Cia. Ltda", es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal



NOTARIA 4ta.

Doctor
Edmundo Cueva Cueva

Teléfonos:
527-410 - 230-058
Quito - Ecuador

-2-

03

1 será la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda esta-
2 blecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del
3 país, previa autorización de la Junta General de Socios.
4 CUARTA .- Duración .- El tiempo de duración de la Compa-
5 ñía es de diez años, contados a partir de la fecha de ins-
6 cripción de este contrato social en el Registro Mercantil.
7 Dicho plazo podrá ser ampliado o restringido de conformi-
8 dad a lo establecido en la ley de compañías y estos Esta-
9 tutos.- QUINTA .- Capital .- El capital de la compañía
10 es de setecientos veinte mil sucres dividido en setenta y
11 dos participaciones iguales e indivisibles de diez mil su-
12 cres cada una de ellas, correspondiendo a cada uno de los
13 socios el siguiente número de participaciones: A la se-
14 ñora FABIOLA MORA YEROVI, le corresponde veinte y cuatro
15 participaciones de diez mil sucres cada una, que da un va-
16 lor de doscientos cuarenta mil sucres; a la señora XIME-
17 NA TOLEDO MORA, le corresponde veinte y cuatro participa-
18 ciones de diez mil sucres cada una, que da un valor de
19 doscientos cuarenta mil sucres; y al señor ROBERTO TOLF-
20 DO MORA, le corresponde veinte y cuatro participaciones
21 de diez mil sucres cada una, que da un valor de doscientos
22 cuarenta mil sucres .- Total de capital suscrito .- De
23 esta cantidad ha sido depositado en la cuenta de integra-
24 ción de la compañía, según consta de los certificados
25 bancarios que se adjunta, la suma de trescientos sesenta
26 mil sucres, correspondiendo ciento veinte mil sucres
27 del capital pagado de cada uno de los tres socios .- En
28 consecuencia, el capital suscrito de la compañía es de

trecientos veinte mil sucres, el mismo que se encuentra

1
2 pagado en el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por
3 ciento o sea la suma de trescientos sesenta mil sucres,
4 será pagado por los socios en el plazo de ocho meses a
5 contarse de la fecha de constitución a razón de ciento
6 veinte mil sucres cada uno de los socios. SEXTA .- Cer-
7 tificado de aportación .- La compañía entregará a cada
8 socio un certificado de aportación, en el que constará
9 su carácter de no negociable y el número de participa-
10 ciones que le corresponde por su aporte. Cada certifica-
11 do de aportación deberá ser firmado por el Presidente y
12 el Gerente de la compañía. Cada participación de diez
13 mil sucres de capital suscrito dará derecho a un voto en
14 las sesiones de Junta General de socios. Para la cesión
15 o transferencia de las participaciones de un socio en
16 beneficio de otro o de un tercero, se necesitará el con-
17 sentimiento expreso y unánime del capital social. La ce-
18 sión o transferencia se hará mediante escritura pública en
19 la forma que lo consigne la ley de compañías .- SEPTI-
20 MA .- De la Junta General .- La Junta General de Socios,
21 formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
22 es el órgano supremo de la Compañía y las decisiones que
23 ella tome conforme a la ley y estos Estatutos, obligan
24 a todos los socios, hayan o no contribuido con sus votos
25 o hayan o no asistido a la sesión, sin perjuicio del de-
26 recho de oposición en la forma prevista por la ley. OC-
27 TAVA .- Sesiones .- Las Sesiones de la Junta General de
28 Socios son ordinarias o extraordinarias y en uno u otro



NOTARIA 4ta.

Doctor

Edmundo Gueva Gueva

Teléfonos:

527-410 - 230-058

Quito - Ecuador

-3-

04

1 caso, se reunirán en el domicilio principal de la compa-
2 ña, previa convocatoria hecha en forma legal. En caso
3 de que estuvieren reunidos todos los socios que represen-
4 ten la totalidad del capital social, podrán constituirse
5 en Junta General, sin requerir convocatoria previa, si-
6 empre que así lo resolviere por unanimidad y en igual
7 forma estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse y
8 suscribieran el acta bajo sanción de nulidad. Las Jun-
9 tas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico. En las Juntas Generales sólo
12 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-
13 toria.- NOVENA .- Convocatorias .- Las Juntas Generales
14 serán convocadas por el Gerente de la Compañía mediante
15 comunicación por escrito dirigida a todos y cada uno de
16 los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos
17 al día fijado para la reunión. En toda convocatoria se
18 indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la sesión .-
19 En lo relativo al quorum de constitución de la Junta se
20 estará a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de
21 la ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayo-
22 ría de votos del capital concurrente .- Serán razones
23 suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria
24 el control del giro del negocio o negocios que realizare
25 la Compañía y las demás circunstancias determinadas por
26 la ley.- DECIMA .- A las sesiones de la Junta General, los
27 socios podrán concurrir personalmente o mediante repre-
28 sentación, en cuyo caso la representación se conferirá

1 por escrito y con carácter especial para cada Junta, sal-
2 vo que la representación se confiere mediante poder es-
3 pecial legalmente otorgado. - DECIMA PRIMERA .- Atribucio-
4 nes de la Junta General .- Son atribuciones de la Junta
5 General, las siguientes: a) Designar y remover al Pre-
6 sidente y al Gerente, de conformidad con la ley de la ma-
7 teria; b) Señalar las remuneraciones a percibir el Ge-
8 rente; c) Conocer y aprobar los balances, cuentas in-
9 ventarios e informes que presente anualmente el Gerente;
10 d) Disponer sobre la distribución de las utilidades; e)
11 Resolver el aumento o disminución del capital social; f)
12 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
13 admisión de nuevos socios; g) Resolver sobre el esta-
14 blecimiento de sucursales o agencias; h) Autorizar la
15 adquisición o venta de bienes raíces de la compañía y el
16 gravámen de los mismos en cualquier forma; i) Dispo-
17 ner que se entable la acción correspondiente en contra
18 de los administradores; j) Disponer la prórroga del
19 plazo de la compañía o su disolución anticipada; k) A-
20 cordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con
21 las causales establecidas en la ley; l) Interpretar y
22 reformar los presentes estatutos; ll) Resolver cualquier
23 asunto puesto a su conocimiento por el Gerente o el
24 Presidente; y, m) Las demás atribuciones determinadas
25 en la ley. - DECIMA SEGUNDA .- Las sesiones de la Junta
General serán presedidas por el Presidente y a falta de
éste por el socio designado en cada caso, y actuará como
Secretario el Gerente y, en su falta, el socio que la



NOTARIA 4ta.

Doctor

Edmundo Cueva Cueva

Teléfonos:

527-410 - 230-058

Quito - Ecuador

-4-

05

1 Junta elige. Todos los acuerdos de Junta General serán
2 asentados en el correspondiente libro de actas y serán
3 firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.
4 Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debida-
5 mente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado pa-
6 ra el efecto. - DECIMA TERCERA.- La Administración de la
7 presente Compañía corresponde ----- al Presidente y al
8 Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía pa-
9 ra ser elegido para estos cargos y durarán un año en
10 el ejercicio de los mismos, pudiendo ser reelegidos. DE-
11 CIMA CUARTA.- Del Gerente.- El Gerente es la máxima
12 autoridad ejecutiva y tendrá la representación legal, ju-
13 dicial y extrajudicial de la compañía, correspondiéndole
14 las siguientes atribuciones; a) Convocar a sesiones de
15 Junta General a intervenir como Secretario de las mismas;
16 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas
17 de las sesiones de Junta General de socios cuando hubie-
18 re como Secretario; c) Suscribir los certificados de
19 aportación; d) Firmar la correspondencia que, por re-
20 solución de la Junta General deba ser firmado por él; e)
21 Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía,
22 de conformidad con las facultades que provengan de
23 la ley de Compañías y de estos estatutos; por lo mismo,
24 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía
25 en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo,
26 en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cu-
27 entas corrientes bancarias, suscribir o endosar documen-
28 tos de crédito tales como pagarés endosar y aceptar le-

tras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcé-

te, obligando a la Compañía en toda clase de actos y con-

tratos hasta la cantidad de doscientos mil sucres. Pa-

ra cantidades mayores se necesitará la autorización de

la Junta General; f) Suscribir y endosar pedimentos de

aduana y, en general, toda clase de documentos de Insti-

tuciones de dependencias públicas o privadas; g) Acep-

tar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas

de bienes ajenos en garantía de transacciones mercantil-

les; h) Conferir poderes generales que tengan relación

con los negocios sociales de la Compañía, previa auto-

rización de la Junta General; i) Otorgar garantías pre-

darias a nombre de la Compañía; j) Nombrar, remover, fi-

jar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de

la Compañía, así como aceptar sus renunciaciones; k) Presen-

tar a la Junta General el balance anual y los balances

parciales cuando se lo requiera, fijando al mismo tiempo

reparto de utilidades, fondos de reserva, etc.; l) Cum-

plir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Genera-

les; y ll) Cumplir los deberes y ejercer las demás a-

tribuciones que le corresponden en razón de sus funcio-

nes determinadas en la ley de Compañías.- A falta de

Gerente será subrogado por el Presidente con todas sus

atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo con-

veniente.- DECIMA QUINTA.- Del Presidente.- Le corres-

pónde al Presidente las siguientes atribuciones: a) Pre-

sidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir con-

juntamente con el Gerente los certificados de aportación



NOTARIA 4ta.

Doctor

Edmundo Cueva Cueva

Teléfonos:

527-410 - 230-058

Quito - Ecuador

-5-

06

1 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas
2 de las sesiones de la Junta General; d) Firmar las co-
3 rrespondencias que, por resolución de la Junta General,
4 debe ser firmada por él; e) Formular y dirigir la ori-
5 entación financiera de la Compañía, cumplir las decisio-
6 nes de las Juntas Generales de socios; y, f) Ejercer
7 las demás atribuciones que le concede la ley y estos Es-
8 tatutos.. DECIMA SEXTA .- Prórroga de Funciones .- Aún
9 cuando el período para el cual fueron elegidos los repre-
10 sentantes y funcionarios de por terminado, continuarán
11 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los re-
12 emplazantes, salvo el caso de destitución. - DECIMA SEP-
13 TIMA .- Fiscalización .- La Junta General, bien sea or-
14 dinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgue
15 necesario, nombrar uno o más fiscalizadores para el es-
16 tudio, exámen y análisis del movimiento y estado finan-
17 ciero de la Compañía, así como la gestión del Gerente .-
18 En cada caso, la Junta General concretará los puntos a
19 que ha de referirse el trabajo y la frecuencia con la que
20 se efectuará esta fiscalización, debiendo en todo caso,
21 ser por lo menos una vez al año. - DECIMA OCTAVA .- Di-
22 solución y Liquidación .- Las causas de disolución de
23 la Compañía serán las determinadas por la ley de Compañías .
24 Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación y la
25 división del haber social a prorrata de las participacio-
26 nes pagadas que cada socio tenga en la Compañía. La Jun-
27 ta General designará al o los liquidadores y en caso de
28 que no lo hiciera, actuará como Liquidador el Gerente.

DECIMA NOVENA .- Fondo de Reserva .- La Compañía forma-

rá un Fondo de Reserva por lo menos igual al veinte por
ciento del capital social, para lo cual se destinará de

las utilidades líquidas y realizadas de cada año, el cin-

co por ciento. La Junta General, podrá acordar en cual-

quier tiempo un porcentaje mayor al veinte por ciento

señalado anteriormente, al igual que la creación de fon-

dos de reserva especiales.- VIGESIMA .- Aumento de Ca-

pital .- De acordarse el aumento de capital, los socios

tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus

participaciones. Igual preferencia tendrán en la adqui-

sición de las participaciones del socio, o de los so -

cios que desearan transferirlas.- VIGESIMA PRIMERA .-

Responsabilidad y beneficios .- La responsabilidad de

los socios se limita al monto de sus participaciones y

percibirá los beneficios que les corresponde a prorra-

ta de las participaciones pagadas por ellos. En gene-

ral, sus derechos u obligaciones están regulados por lo

dispuesto en la ley y en este Estatuto.- VIGESIMA SEGUN-

DA .- Admisión de nuevos socios .- La compañía podrá

acordar la admisión de nuevos socios via aumento de ca-

pital, en la Junta General, con el voto de los socios

/lo/

que representen por menos las tres cuartas partes del

capital social, concurrentes a la reunión.- VIGESIMA TER-

CERA .- Una vez que se inscriba la presente escritura

de constitución de la Compañía, se convocará a la prime-

ra Junta General para designar Presidente y Gerente. La

convocatoria la hará la socia señora FABIOLA MORA YERO-



NOTARIA 4ta.

Doctor
Luis Cueva Cueva

Teléfonos:
027-110 - 20-053
Quito - Ecuador

-5-

1 VI, a quien se faculta para que realice todas las dili-
2 gencias necesarias para la perfección de la constitución
3 de la Compañía. DISPOSICION FINAL.- Autorización para
4 el aporte de las socias señoras FABIOLA MORA YEROVI DE
5 TOLEDO y XIMENA TOLEDO DE CORONEL.- Comparecen tam-
6 bien al otorgamiento de esta ----- escritura de consti-
7 tución de la presente compañía de responsabilidad limitada el
8 Doctor MANUEL IGNACIO TOLEDO BERNEO y JUAN CARLOS CORCO-
9 NEL ROMO, dando su autorización expresa a sus cónyuges
10 señoras FABIOLA MORA YEROVI DE TOLEDO y XIMENA TOLEDO
11 DE CORONEL, en su orden, para que realicen la inversión
12 en esta compañía, y además para que realicen todos los
13 actos relativos a su administración como socios de la mis-
14 ma. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláu-
15 sulas de estilo. Firmado Doctor Manuel Ignacio Toledo
16 B. Abogado. Matrícula ciento veinte ocho. "H A S T A
17 A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura
18 pública con todo su valor legal. Los señores otorgantes
19 presentaron sus respectivos documentos de identificación
20 personal. Se agregan los documentos habilitantes indi-
21 cados anteriormente. Se observaron todos los preceptos
22 legales del caso, y leída que les fue a los señores com-
23 parecientes, esta escritura por mí el Notario integra-
24 mente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido fir-
25 mando con migo en unidad de acto, de todo lo cual doy
26 fe.- Lo interlineado y enmendado. Vale.- doy fe. -
27 f) Fabiola Mora de Toledo
28 *Fabiola Mora de Toledo* C.C.170145948-7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) XIMENA TOLEDO MORA

Ximena

C.C.No.1706521968

f) Roberto Toledo Mora

C.C.170866134-1

Roberto

f) Juan Carlos Coronel

C.C.170725771-1

Juan Carlos

Manuel I. Toledo

f) Dr.Manuel I.Toledo

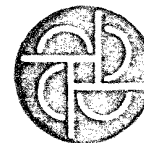
C.C.170031021-0

**firmado) doctor Edmundo Gueva Gueva , Notario Cuarto -
del Cantón Quito . - Documento Habilitante . - - - - -**

Lo enmendado: suscrito.Las resoluciones.Vale.- Doy fe.-

[Signature]

BANCO CONTINENTAL



Nº 04027

QUITO, 5 DE OCTUBRE DE 1989

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SUMINISTROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI C.LTDA.,
abierto en nuestros libros:

ACCONISTAS

VALOR DEPOSITADO

FABIOLA MORA YEROVI

\$ 120.000,00

XIMENA TOLEDO MORA

120.000,00

ROBERTO TOLEDO MORA

120.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.360.000,00

(TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.

QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327

MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

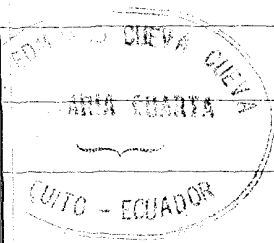
doctor edmundo cueva cueva

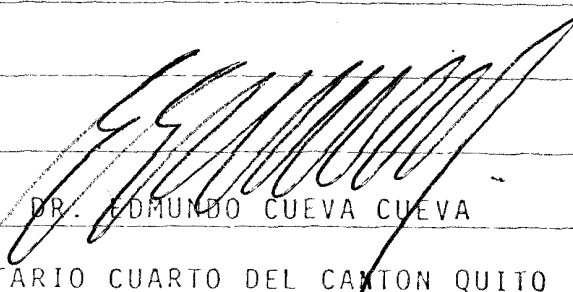
Notario - Abogado

otorgó ante mí y en fe ello confiero esta T E R C E R A

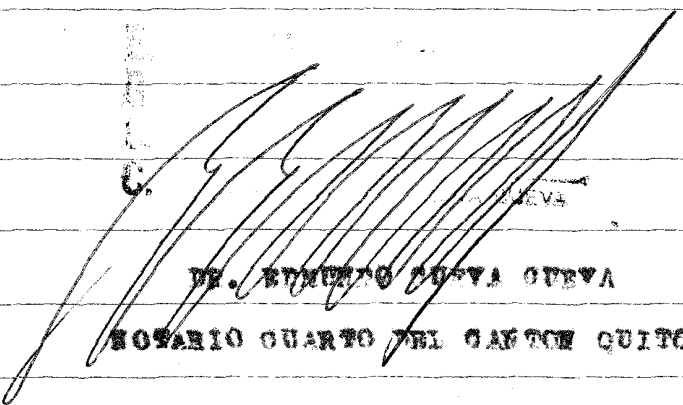
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha

de su otorgamiento. -



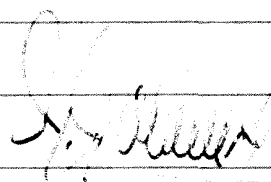
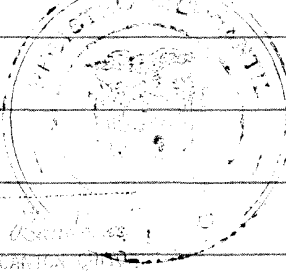

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia
de Compañías en su Resolución No. 01993 de 31 de octubre del
presente año anote al margen de la escritura que antecede que
su constitución ha sido aprobada. -Quito, 3 de Noviembre de-
1.989


DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

te fecha, queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 09

mil novecientos noventa y tres, del señor Intendente de Compañías
de Quito, de 31 de octubre de 1989, bajo el número 2243 del Regis-
tro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certifi-
cada de la escritura pública de constitución de la compañía "SUMINIS-
TROS COMERCIAL DISTRIBUCION SUMICODI C. LTDA.", otorgada el 5 de
octubre de 1989, ante el Notario Cuarto del Cantón, Dr. Edmundo
Cueva Cueva.- Se fijó un extracto signado con el número 1620.- Se
da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12548.-
Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y
nueve.- EL REGISTRADOR -



REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO